

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 34 DE MADRID

**CVE-2013-8546** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 139/2012.*

Don Fernando Benítez Benítez secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 34 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento 139/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DON PEDRO CANSADO PARRONDO frente a PUERELEC, S. L., sobre ejecución forzosa se ha dictado auto y decreto de fecha 5 de julio de 2012:

SE ADJUNTA TESTIMONIO DE LAS RESOLUCIONES PARA SU PUBLICACIÓN. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUERELEC, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 6 de mayo de 2013.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 34 de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 139/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Cansado Parrondo frente a PUERELEC S. L., sobre Ejecución forzosa se ha dictado auto y decreto de fecha 5 de julio de 2012:

SE ADJUNTA TESTIMONIO DE LAS RESOLUCIONES PARA SU PUBLICACIÓN.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PUERELEC, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, 6 de mayo 2013.  
El secretario judicial,

NÚMERO PROCEDIMIENTO: EJECUCIÓN 139 /2012.  
EJECUTANTE: Pedro Cansado Parrondo.  
EJECUTADA: PUERELEC, S. L.,  
El magistrado-juez.  
D. Antonio Seoane García  
En Madrid, 5 de julio de 2012.

CVE-2013-8546

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

#### ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Pedro Cansado Parrondo ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a PUERELEC SL.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LRJS y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3991,39 euros de principal más otros 239,48 euros y 399,13 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251 LRJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- La ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, salvo que hubieren recaído en procedimiento de oficio, y una vez iniciada la ejecución se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 239 de la LRJS y art. 237 de la LOPJ).

CUARTO.- No obstante, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en su título, incluido el abono de intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia, resolución judicial o título ejecutable, no se impondrán las costas de la ejecución.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, PEDRO CANSADO PARRONDO, frente a PUERELEC, S. L., parte ejecutada, por importe de 3991,39 euros en concepto de principal, más otros 239,48 euros y 399,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la notificación del auto, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducir oposición en los términos previstos en el art. 239.4 (Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social), debiendo advertirse que si el recurrente no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita deberá ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta 2807 0000 34 0139 12 de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, aportando el resguardo acreditativo.

Madrid, 6 de mayo de 2013.

El magistrado juez (ilegible).

CVE-2013-8546

LUNES, 10 DE JUNIO DE 2013 - BOC NÚM. 109

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente.

Madrid, 6 de mayo de 2013.  
El secretario judicial, doy fe.  
Fernando Benítez Benítez.

2013/8546

CVE-2013-8546